

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO **FNCOT/LP/010/2022** PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO INTEGRAL DE FÁBRICA DE SOFTWARE**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, REPRESENTADA POR LA C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO FONACOT**" Y, POR LA OTRA, LAS EMPRESAS DENOMINADAS **ENGINE CORE, S.A. DE C.V.** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN, REPRESENTADA POR LOS CC JORGE ANTONIO ENRIQUEZ HERNÁNDEZ Y ALDO CÓRDOVA MENDOZA; **B DRIVE IT, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA C. VANESSA JOHANNA POZO BARRETO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y **AXTEL, S.A.B. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. CARLOS ANDRADE GASTELUM, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LOS PROVEEDORES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. CONTRATO.** Con fecha 06 de octubre del 2022, "**EL INSTITUTO FONACOT**" y "**LOS PROVEEDORES**", celebraron el contrato plurianual abierto identificado con el número **FNCOT/LP/010/2022** para el Servicio Integral de Fábrica de Software, con una vigencia original pactada del **22 de septiembre del 2022 al 30 de septiembre del 2024**, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", por un monto mínimo de **\$11,670,240.00 (Once millones seiscientos setenta mil doscientos cuarenta pesos, 00/100 M.N.)** y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$15,896,160.00 (Quince millones ochocientos noventa y seis mil ciento sesenta pesos, 00/100 M.N.)** ambas cantidades antes de IVA.
- 2. PRIMER CONVENIO.** El 04 de septiembre de 2023 "**EL INSTITUTO FONACOT**" y "**LOS PROVEEDORES**" celebraron un primer convenio modificatorio identificado con el número **FNCOT/LP/010-1/2022**, que tuvo por objeto acreditar la personalidad del C. Jorge Antonio Enríquez Hernández, en "**EL CONTRATO**", como apoderado legal, de Engine Core, S.A. de C.V., Representante Común y del consorcio conformado por B Drive It, S.A. de C.V., Axtel, S.A.B de C.V. y Engine Core, S.A. de C.V., en lo sucesivo el "**PRIMER CONVENIO**".
- 3. SEGUNDO CONVENIO.** El 30 de septiembre de 2024 "**EL INSTITUTO FONACOT**" y "**LOS PROVEEDORES**" celebraron un segundo convenio modificatorio identificado con el número **FNCOT/LP/010-2/2022**, que tuvo por objeto ampliar su vigencia, sin incrementar los montos mínimos y máximos, así mismo se modificaron los domicilios de las empresas Engine Core, S.A. de C.V., y B Drive It, S.A. de C.V., en lo sucesivo el "**SEGUNDO CONVENIO**".
- 4.** Mediante oficio **SGTIC.553.12.2024**, de fecha 16 de diciembre de 2024, "**EL INSTITUTO FONACOT**", solicitó a "**LOS PROVEEDORES**" su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio con el objeto de incrementar en un 20%, el monto máximo de "**EL CONTRATO**" y ampliar la vigencia del mismo, a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, en los mismos términos y condiciones de "**EL CONTRATO**", "**PRIMER CONVENIO**" y "**SEGUNDO CONVENIO**".
- 5.** Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2024, "**LOS PROVEEDORES**", manifestaron su aceptación para celebrar el convenio modificatorio para incrementar en un 20% el monto máximo de "**EL CONTRATO**" y ampliar la vigencia del mismo, a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en "**EL CONTRATO**", "**PRIMER CONVENIO**" y "**SEGUNDO CONVENIO**", asimismo hacen del conocimiento de "**EL INSTITUTO FONACOT**" el cambio de apoderada legal de **B Drive It, S.A. de C.V.** y el cambio del domicilio fiscal de **Engine Core, S.A. de C.V.**
- 6.** Que en términos del segundo párrafo del artículo 80 del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, la Dirección de Tecnologías de la Información, por oficio número **SGTIC.586.12.2024**, de fecha 23 de diciembre de 2024, en suplencia por ausencia del titular de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", con el fin de incrementar en un 20% el monto máximo de "**EL CONTRATO**" y ampliar la vigencia del mismo, a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, para dar continuidad al **SERVICIO**

[Handwritten signatures and initials]



INTEGRAL DE FÁBRICA DE SOFTWARE, así como el cambio de apoderada legal de **B Drive It, S.A. de C.V.** y el cambio del domicilio fiscal de **Engine Core, S.A. de C.V.**, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como **Anexo I** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguarío, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-29122023-120340, el día 29 de diciembre de 2023, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con los artículos 74 fracción II y 80 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, el **C. Oscar Rocha Orozco**, en su calidad de Director de Tecnologías de la Información con **R.F.C. ROOO720111H40**; en suplencia por ausencia del titular de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, suscribe el presente instrumento, por lo que la facultad de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio continuará a cargo del Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente convenio, encargada del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número **SGA/1108/12/2024**, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por la Subdirección General de Administración, con autorización de la Dirección General de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature on the bottom left]

[Handwritten mark on the bottom center]

[Handwritten signature in pink on the bottom right]



- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **IFN060425C53**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA ENGINE CORE, S.A. DE C.V. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- II.1 Los **C.C. Jorge Antonio Enriquez Hernández y Aldo Córdova Mendoza**, en su carácter de apoderados legales, cuentan con poder suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la póliza número 1,742, de fecha 13 de abril de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Juan Francisco Ramos Hernández, corredor público número 91 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no les han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifican con credencial para votar con fotografía, con clave de elector [REDACTED], emitida por el Instituto Nacional Electoral, con una vigencia al año 2029 y con Pasaporte No. [REDACTED], expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con vigencia al 31 de diciembre de 2029, respectivamente.
- II.2 Señalan como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Río Tiber No. 100, piso 505, Colonia Cuauhtemoc, Demarcación Territorial Cuauhtemoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

III. DECLARA B DRIVE IT, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- III.1 La **C. Vanessa Johanna Pozo Barreto**, en su carácter de apoderada legal, cuenta con poder suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública No. 121,914 de fecha 19 de septiembre del 2024, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría pública número 212 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo actúan también los Licenciados Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría número doscientos veintitrés y Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna y en este acto se identifica con pasaporte número G34196137, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con vigencia al 23 de abril de 2025.
- III.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1458, Piso 21, Col. Actipan, C.P. 03230, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

IV. DECLARA AXTEL, S.A.B. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- IV.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que el **C. Carlos Andrade Gastelum**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 23,787, de fecha 31 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Titular de la Notaria Pública No. 130, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- IV.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Av. Múnich número 00175, colonia Cuauhtémoc, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66450.

V. "LAS PARTES" DECLARAN:

axtel
Jurídico Gobierno

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado NÚMERO DE PASAPORTE. Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial, tomando en cuenta que cada país al momento de expedir los documentos migratorios puede determinar los elementos que los personalizan por lo que el número de pasaporte puede estar integrado por dígitos o claves que utiliza el Estado razón por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.



V.I. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente instrumento, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"**LAS PARTES**", convienen que el objeto del presente convenio es incrementar el monto máximo de "**EL CONTRATO**" originalmente pactado y ampliar su vigencia, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS.

"**LAS PARTES**" acuerdan incrementar el monto máximo de "**EL CONTRATO**", por la cantidad de **\$3,179,232.00** (Tres millones ciento setenta y nueve mil doscientos treinta y dos pesos, 00/100 MN), más el Impuesto al Valor Agregado; incremento que representa el 20% del monto máximo originalmente pactado en "**EL CONTRATO**",

TERCERA. VIGENCIA.

"**LOS PROVEEDORES**" se obligan con "**EL INSTITUTO FONACOT**", a continuar prestando el **SERVICIO INTEGRAL DE FÁBRICA DE SOFTWARE**, dentro de la vigencia comprendida del **01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en "**EL CONTRATO**", sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

CUARTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

"**EL PROVEEDOR**" se obligan a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del **CONTRATO**, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en la que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de la cantidad de **\$3,179,232.00** (Tres millones ciento setenta y nueve mil doscientos treinta y dos pesos, 00/100 MN), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y en la que se reconozca como vigencia de "**EL CONTRATO**" hasta el 31 de marzo de 2025. Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en "**EL CONTRATO**", que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio.

SEXTA . JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de "**EL INSTITUTO FONACOT**" le resulten aplicables, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

"**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 27 de diciembre 2024.



POR "EL INSTITUTO FONACOT"

C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y APODERADA LEGAL

C. OSCAR ROCHA OROZCO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN,
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SUBDIRECTOR
GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 80 DEL ESTATUTO
ORGÁNICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

ÁREA CONTRATANTE

C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

POR "LOS PROVEEDORES"

ENGINE CORE, S.A. DE C.V.

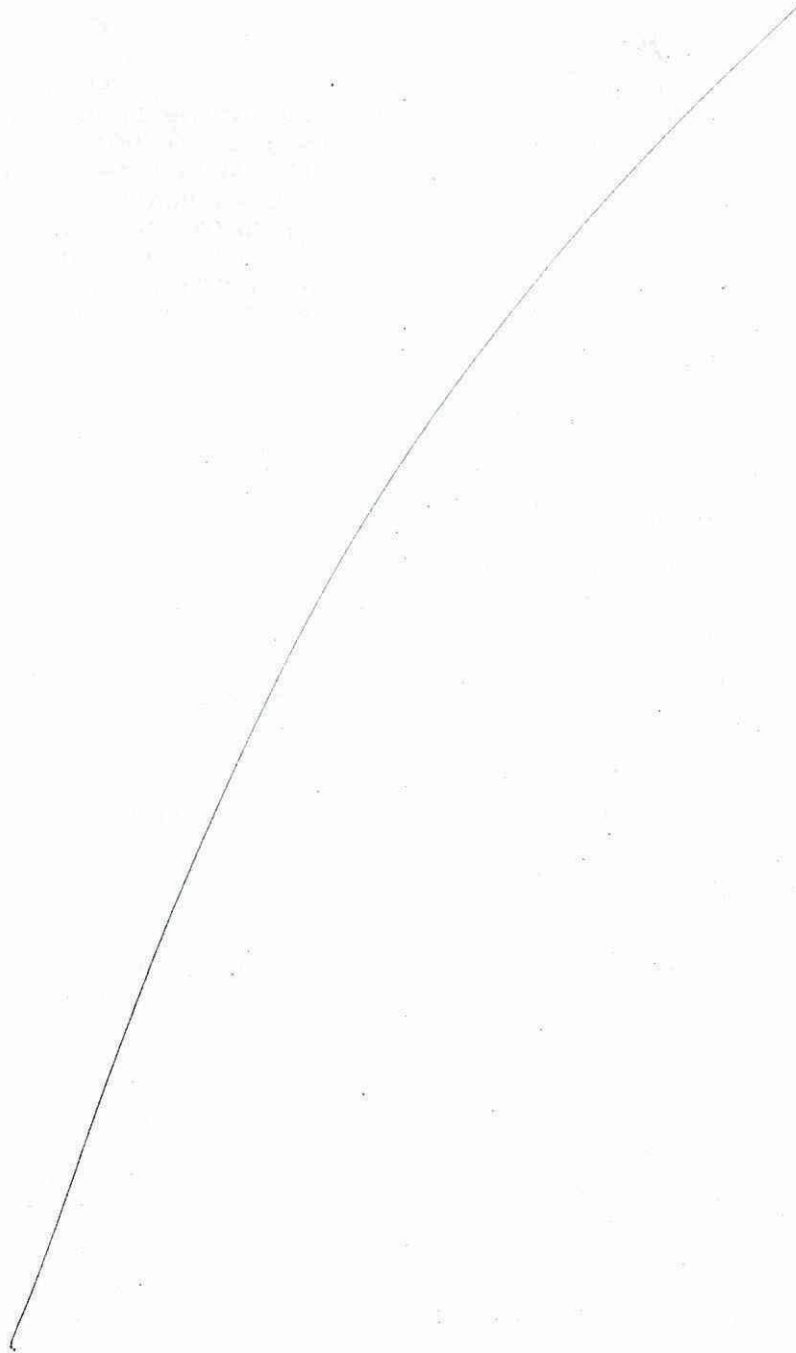
C. JORGE ANTONIO ENRIQUEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL

B DRIVE IT, S.A. DE C.V.

C. VANESSA JOHANNA POZO BARRETO
APODERADA LEGAL

AXTEL, S.A.B. DE C.V.

C. ALDO CÓRDOVA MENDOZA
APODERADO LEGAL
C. CARLOS ANDRADE GASTELUM
APODERADO LEGAL





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

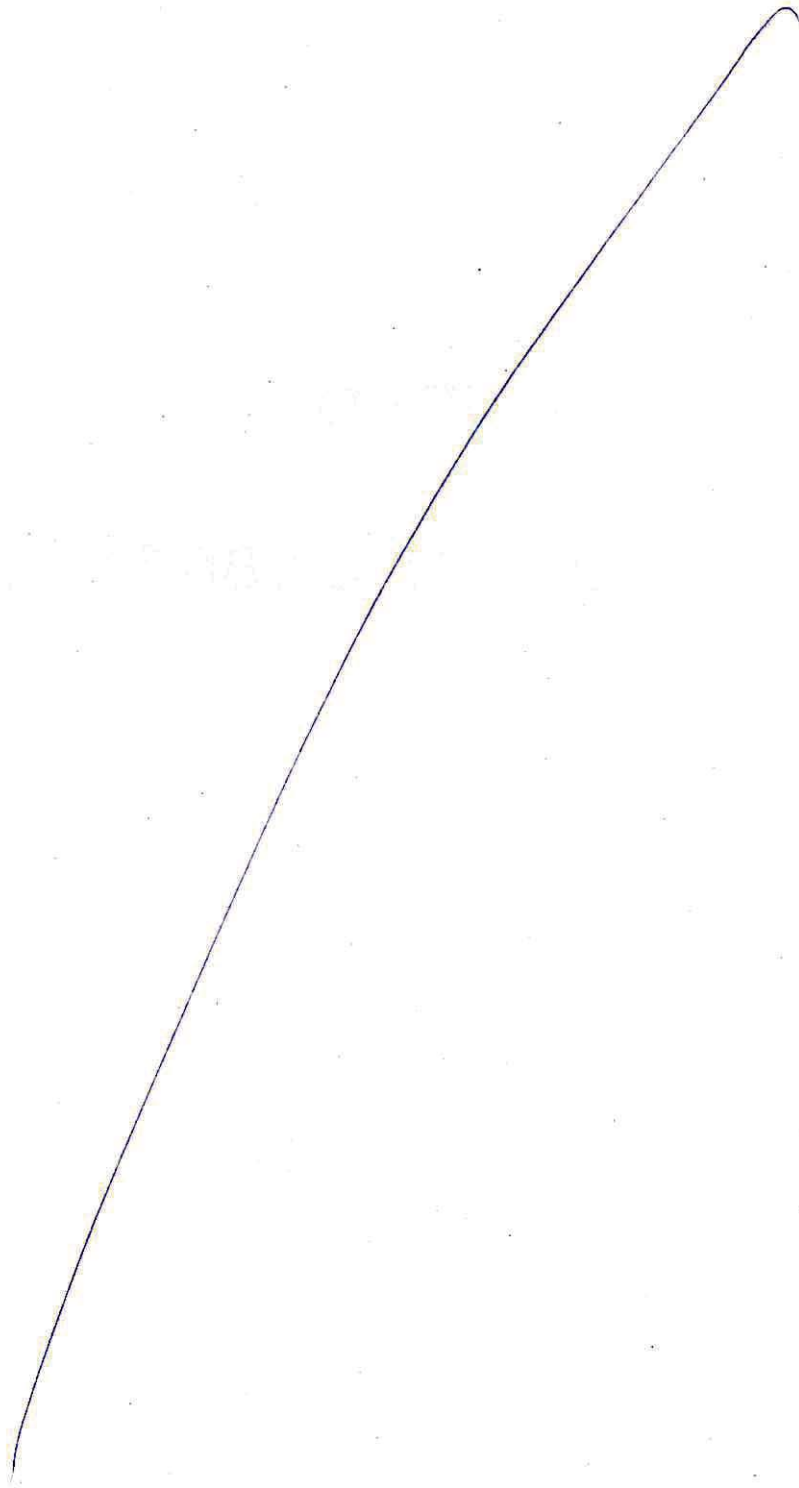
INSTITUTO
fonacot

CONVENIO No. FNCOT/LP/010-3/2022

ANEXO I

OFICIO No. SGTIC.586.12.2024

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



AC



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación
Oficio No. SGTIC.586.12.2024
Asunto: Solicitud de elaboración
de Convenio Modificatorio

Ciudad de México 23 de diciembre de 2024

MTRO. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

Me refiero al "Servicio Integral de Fábrica de Software" que el Instituto requiere como parte de las herramientas de Tecnologías de la Información para las tareas de fomentar el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar, promoviendo el acceso al mejor crédito del mercado y otros servicios financieros, para la obtención de bienes y servicios de alta calidad a precios competitivos.

De lo anterior y con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, me permito solicitar a usted, se lleven a cabo los trámites correspondientes para la elaboración del tercer Convenio Modificatorio en monto y vigencia al Contrato Plurianual Abierto No. FNCOT/LP/010/2022 y sus Convenios Modificatorios No. FNCOT/LP/010-1/2022 y FNCOT/LP/010-2/2022 para la prestación del "Servicio Integral de Fábrica de Software", celebrado con las empresas Engine Core, S.A. de C.V., B Drive It, S.A. de C.V. y Axtel, S.A.B. de C.V. en participación conjunta, lo anterior conforme a las cláusulas SEGUNDA, DE LOS MONTOS Y PRECIOS y CUARTA.VIGENCIA, para llevar a cabo la modificación de la vigencia del periodo del 1 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2024.

La creación de este convenio modificatorio se requiere para ampliar la vigencia como a continuación se indica:

- a) Solicitud de ampliación de la Vigencia y Monto del servicio

Vigencia

La vigencia actual del servicio relacionado con el Contrato Plurianual Abierto No. FNCOT/LP/010/2022 y sus Convenios Modificatorios No. FNCOT/LP/010-1/2022 y FNCOT/LP/010-2/2022 es del:

1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Para el nuevo convenio modificatorio, la ampliación de la vigencia será del 1 de julio de 2022 al 31 de marzo de 2025.

Monto

La celebración de un tercer convenio modificatorio se requiere para ampliar la vigencia al 31 de marzo de 2025, y de igual manera ampliar con el 20% relacionado con el monto máximo original autorizado en la partida presupuestal 33304 que asciende a \$3,179,232.00; sin olvidar el análisis del avance físico/financiero el cual resultó en la identificación de remanente económico en el ejercicio 2024 que asciende a \$45,692.82, finalizando de la siguiente forma:

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature and initials like 'C', 'AC', and 'M'.



Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación
Oficio No. SGTIC.586.12.2024
Asunto: Solicitud de elaboración
de Convenio Modificatorio

Ciudad de México 23 de diciembre de 2024

Instrumento	Vigencia Actual	Monto Máximo Original (sin IVA) Partida 33304	Nueva Vigencia	20%	Remanente	Nuevo Monto Máximo (sin IVA) Partida 33304
FNCOT/LP/010/2022	1 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024	\$15,850,467.18	1 de septiembre de 2023 al 31 de marzo de 2025	\$3,179,232.00	\$45,692.82	\$19,075,392.00

Por lo que la asignación de presupuesto se autorizó con el siguiente desglose:

Descripción	2022	2023	2024	2025	Total
Monto Mínimo	\$ 26,483.37	\$ 3,519,106.62	\$ 5,627,176.84	\$ 2,497,473.17	\$ 11,670,240.00
Monto Máximo	\$ 37,099.65	\$ 4,764,866.04	\$ 11,048,501.49	\$ 3,224,924.82	\$ 19,075,392.00

De forma paralela, se requiere dar atención a lo solicitado por los proveedores de servicio Engine Core, S.A. de C.V., B Drive It, S.A. de C.V. y Axtel, S.A.B. de C.V. en participación conjunta, respecto a:

1. Cambio de Representante Legal respecto al último Convenio Modificatorio celebrado, siendo nombrada con el cargo referido a la C. Vanessa Johanna Pozo Barreto, y
2. Cambio de domicilio fiscal de la empresa Engine Core S.A. de C.V. respecto al último Convenio Modificatorio celebrado, siendo: Río Tiber Número 100, Piso 05, Interior 505, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06500, Ciudad de México.

b) Objeto

Contar con el "Servicio Integral de Fábrica de Software" que permita la administración y operación continua del sistema Core Bancario CREDERE y sus sistemas Satélites a efecto de estar en condiciones de atender las necesidades de soporte técnico para la operación, mejoras evolutivas y desarrollo de los sistemas de información de las plataformas de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's) solicitados y entregados al Instituto; lo que conllevará a que el prestador del servicio deberá contar y proporcionar un servicio especializado para atender los requerimientos de nuevos desarrollos, soporte técnico para la operación de los mismos, mejoras funcionales y de usabilidad a los sistemas de información, a través de procesos que garanticen la entrega de soluciones eficaces y eficientes.



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación
Oficio No. SGTIC.586.12.2024
Asunto: Solicitud de elaboración
de Convenio Modificatorio

Ciudad de México 23 de diciembre de 2024

c) Justificación

El "Servicio Integral de Fábrica de Software" resulta prioritario para la operación diaria del "Instituto" y por su importancia no debe suspenderse, toda vez que existen servicios para el procesamiento y presentación de información a todas las áreas del Instituto, ya que de este sistema dependen los grandes procesos para el otorgamiento y administración de los créditos otorgados a los trabajadores como a los centros de trabajo, los cuales son:

1. Preafiliación y Afiliación
2. Enrolamiento
3. Otorgamiento
4. Dispersión
5. Ejercicio
6. Reinstalación
7. Pre-emisión y Emisión
8. Pagos por Bancos y Cédulas
9. Cierre Diario
10. Cierre Mensual

Procesos que todas las áreas de negocio al Interior del Instituto obedecen para llevar a cabo sus actividades normales.

Teniendo como antecedente lo antes descrito es necesario mantener la operación del "Contrato Plurianual Abierto para la Prestación del Servicio Integral de Fábrica de Software" No. FNCOT/LP/010/2022 y sus convenios modificatorios No. FNCOT/LP/010-1/2022 y No. FNCOT/LP/010-2/2022 los cuales constituyen una necesidad básica e indispensable a fin de estar en condiciones óptimas y oportunas de dar cumplimiento a la atención de los objetivos de "El Instituto".

Asimismo, es importante mencionar que el 30 de abril del 2024, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Titular la Lic. Alejandra Cañizares Tello, emitió el oficio No. 411/UPCP/2024/0844 en el cual se emiten las "Disposiciones Específicas para el cierre del ejercicio presupuestario de 2024", y en específico a los numerales 5 y 21 y que a la letra dice:

Fechas Límite:

5. Los ejecutores de gasto no podrán iniciar procedimientos de contratación de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas después del 16 de mayo de 2024. Para efectos de la determinación de los inicios de procedimiento de contratación antes referidos se sujetará a lo señalado en los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (LOPSRM).





Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación
Oficio No. SGTIC.586.12.2024
Asunto: **Solicitud de elaboración
de Convenio Modificatorio**

Ciudad de México 23 de diciembre de 2024

En el caso de procedimiento de contratación de mediante adjudicación directa la fecha límite para que los ejecutores de gasto formalicen los compromisos respectivos, con sujeción a las disposiciones previstas en la LAASSP y LOPSRM, será el 31 de mayo de 2024.

...

Interpretación y casos no previstos

21. Corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestarlo:

...

d) Dictaminar esquemas presupuestarios específicos, modificar o ampliar las fechas establecidas en las presentes disposiciones, en su caso, conforme a las solicitudes que presenten los ejecutores de gasto, así como mediante comunicación que se realice a través de los sistemas de control presupuestario correspondiente, o bien, por oficio que emita esta unidad"

Y que a la fecha en que este se suscribe, no se cuenta con información oficial relacionada con las autorizaciones correspondientes para iniciar los procesos de contratación de servicios asociados con la erogación del presupuesto en su ejercicio 2025.

Es por esto que la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se ve en la necesidad de dar continuidad al servicio que nos ocupa a través del instrumento contractual citado dada las dependencias intrínsecas en los tiempos de gestión para la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, aunado a los procesos internos del propio Instituto Fonacot para la contratación respectiva de un nuevo servicio; lo anterior en apego a lo descrito en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su Artículo 26 que a la letra dice:

"Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;*
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o*
- III. Adjudicación directa."*

d) Descripción del servicio

Se requiere del "Servicio Integral de Fábrica de Software", el cual está dirigido a atender las necesidades operativas del Instituto Fonacot a través del servicio de Soporte técnico y Mejoras evolutivas a efecto de brindar continuidad operativa desde una perspectiva de ahorro y aprovechamiento óptimo de los recursos del Estado.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'C' and several initials.

Handwritten signature or mark on the bottom left.

Handwritten initials or signature in the bottom center.



Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación
Oficio No. SGTIC.586.12.2024
Asunto: Solicitud de elaboración
de Convenio Modificatorio

Ciudad de México 23 de diciembre de 2024

A continuación, se listan y se describen los servicios que se pretende contar:

"El proveedor" del servicio deberá de atender la ejecución de los siguientes rubros, los cuales se enuncian a continuación:

1. Soporte técnico
2. Mejoras evolutivas

1.- Soporte Técnico

El objetivo de Soporte técnico tiene como objeto apoyar a los usuarios de los Sistemas CREDERE, Sistema de Citas, Portal Multibancos de Centros de Trabajo, Portal de Trabajadores, Portal de Preafiliación de Trabajadores, Micrositio de Afiliación de Centros de Trabajo, Tableros BI, ITOP Mesa de ayuda en todos los módulos que se encuentren implementados en "El Instituto", Portal oficial e Intranet del Fonacot, a su vez se deberá asegurar la operación de los procesos de negocio relacionados con el manejo transaccional (operación) de los usuarios de los Sistemas enunciados, sin dejar de observar y atender los ambientes de producción, desarrollo, calidad y DRP, asegurando los aspectos de calidad, avances, tiempos y riesgos de los servicios.

No.	Nombre del Sistema / Aplicación	Lenguaje	Motor de Base de Datos
1	CREDERE	Java 7.0	ORACLE 12G SQL SERVER 2005-2012
2	Sistema de Citas	PHP	MySQL
3	Portal Multibancos de Centros de Trabajo	J2EE	ORACLE - IIS WEB LOGIC
4	Portal de Trabajadores	J2EE	ORACLE - IIS WEB LOGIC
5	Portal de Preafiliación de Trabajadores	J2EE	ORACLE - IIS WEB LOGIC
6	Micrositio de Afiliación de Centros de Trabajo	HTML5 JAVA SCRIPT JSON 7.0	.NET CORE
7	Tableros BI	POWER BI	Versión 2.91
8	ITOP Mesa de ayuda	HTML5 PHP	Versión 2.5.1
9	Portal oficial e Intranet del Fonacot	PHP	Versión 1.0
10	Coldview	OpenJDK	Versión 1.8.0_111
11	Dispersión web	C#	SQL server 2019

Para otorgar el servicio de Soporte técnico a la operación, "El proveedor" lleva a cabo las siguientes actividades siendo estas enunciativas más no limitativas durante la vigencia del contrato con los siguientes apartados:

Handwritten notes and signatures on the right side of the page.



Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación
Oficio No. SGTIC.586.12.2024
Asunto: Solicitud de elaboración
de Convenio Modificatorio

Ciudad de México 23 de diciembre de 2024

I. Tareas Rutinarias

- I. "El Proveedor" será responsable de la operación y mantenimiento de los aplicativos y bases de datos a efecto de dar continuidad y disponibilidad operativa a "El Instituto" para todos y cada uno de los sistemas y módulos que incluyan; para lo cual se llevará la entrega formalizada y de manera ordenada, de las cuentas y claves de acceso con privilegios de administrador de los aplicativos y bases de datos que estarán bajo su administración.

El Instituto, a través del Servicio Administrado de Centro de Datos que al día de hoy se encuentra operando, el cual brinda los servicios de:

1. Suministro de hardware (servidores y storage)
2. Administración de Sistema Operativo
3. Enlaces de Telecomunicaciones

- II. En el entendido del inciso I), "El Proveedor" como se enunció será responsable de la operación, mantenimiento y su continuidad de los aplicativos y bases de datos relacionado son los sistemas satélites a efecto de dar disponibilidad operativa a "El Instituto" sin dejar a un lado todos y cada uno de los módulos y procesos activos; para lo cual se llevará la entrega formalizada y de manera ordenada, de las cuentas y claves de acceso con privilegios de administrador de los aplicativos y bases de datos que estarán bajo su administración

1. Proporcionar apoyo técnico y operativo en el aseguramiento del servicio de los sistemas en los diferentes módulos y ambientes (Producción, Nearline, DWH, Preproducción, Calidad, Testing, Desarrollo, entre otros)
2. Analizar, atender y ejecutar solicitudes de servicio que se requieran para la operación diaria del Instituto mediante las herramientas de gestión que establezca el Instituto.
3. Aplicación y revisión de parches y demás actualizaciones de los sistemas con previa autorización del Instituto.
4. Proponer ajustes en los sistemas basados en mejores prácticas para optimizar la estabilidad, rendimiento y escalabilidad de los sistemas del Instituto.
5. Activación y operación de DRP para que en caso de una contingencia mayor en el centro de datos principal o primario (considerando que por causas de fuerza mayor el centro de datos no pueda ser utilizado), se reinicien operaciones de los ambientes productivos en el centro de datos alterno o secundario conforme lo solicitado por el Instituto.
6. Plan de continuidad de negocio, ejecutar las actividades conforme lo indicado por el Instituto
7. Brindar apoyo a las actividades relacionadas a la migración de los sistemas u otras infraestructuras de acuerdo a lineamientos operativos del Instituto.
8. Proporcionar al Instituto toda documentación e información física/electrónica que sea requerida por algún organismo fiscalizador.

Handwritten notes and initials on the right margin, including a large signature and the letters 'AC'.

Handwritten signature or mark on the left margin.

Handwritten signature or mark at the bottom center.

Handwritten signature or mark at the bottom right.



Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación
Oficio No. SGTIC.586.12.2024
Asunto: Solicitud de elaboración
de Convenio Modificatorio

Ciudad de México 23 de diciembre de 2024

- k. Obtención de logs como insumos para revisión de fallas o eventos requeridos por el Instituto.
- 15. El Proveedor del Servicio tendrá las siguientes responsabilidades durante la prestación de los servicios de soporte y monitoreo de los servidores de base de datos:
 - a. Monitoreo del estado de salud de la base de dato(s)
 - i. Monitoreo del consumo de CPU a las bases de
 - ii. Monitoreo de consumo de memoria.
 - iii. Administración y Monitoreo de los files systems.
 - iv. Monitoreo de diskgroup
 - v. Administración y monitoreo de disponibilidad de instancias de base de datos.
 - vi. Monitoreo de sesiones en la base de datos
 - vii. Creación de reportes de rendimiento de base de datos(AWR).
 - viii. Solución de incidentes de las bases de datos productivas y ambientes bajos.
 - b. Altas, Bajas y Cambios de usuarios.
 - i. Actividades relacionadas al desbloqueo de usuario en la base de datos
 - ii. Creación de usuarios en la base de datos
 - iii. Administración y control de los usuarios
 - iv. Actualización de contraseñas de usuarios de base de datos
 - c. Generación de respaldos de las bases de datos de acuerdo a la periodicidad y ambiente que el Instituto solicite.
 - d. Generación de restauraciones de las bases de datos de los ambientes indicados de acuerdo el Instituto solicite.
- 16. El proveedor del servicio realizará y documentará las solicitudes de servicio generadas por el Instituto en base a los procesos y atención operativa:
 - a. Procesos
 - i. Crear la planeación, programación y ejecución de procesos, en línea y fuera de línea (OPB) de acuerdo a los criterios de periodicidad que solicite el Instituto.
 - ii. Captura de los tiempos ejecución en la herramienta del proporcionada por el Instituto. (Access)
 - b. Atención de solicitudes
 - i. Ejecución Script
 - ii. Solicitud de Objetos de base de datos.
 - iii. Ejecución de procesos.
 - iv. Levantar Log

Para otorgar el servicio de Soporte técnico a la operación, "El proveedor" deberá contemplar el personal capacitado para llevar a cabo las actividades anteriores descritas durante la vigencia del contrato de los apartados anteriormente enunciados, las cuales pueden ejecutarse en días y horarios no laborales por las mismas actividades propias de "El Instituto".





Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación
Oficio No. SGTIC.586.12.2024
Asunto: Solicitud de elaboración
de Convenio Modificatorio

Ciudad de México 23 de diciembre de 2024

II. Mejoras Evolutivas y Desarrollo de Sistemas

Este servicio se debe de conceptualizar a aquellos servicios que serán solicitados y ejecutados a efecto de brindar un mejor desempeño y madurez de todas y cada una de las aplicaciones y/o sistemas con las cuales "El Instituto" opera; servicio el cual atenderá a los problemas, incidentes y soporte registrados en la Mesa Central de Servicios (MCS).

En atención a que las mejoras evolutivas y nuevos desarrollos, sean reutilizables e interoperables al interior de las áreas del Instituto y con otras Instituciones, el Instituto Fonacot, observa y privilegiará el uso de plataformas y leguajes de programación basados en software libre y estándares abiertos, por lo que dentro de los requerimientos y como primera opción, "El proveedor" deberá de atender el análisis correspondiente para el desarrollo de mejoras evolutivas y nuevos desarrollos, así como accesorios tales como scripts o rutinas por lotes que sean creados y necesarios para la operación de los aplicativos bajo las plataformas antes citadas, presentando al Instituto la solución del requerimiento.

Todas las mejoras evolutivas, desarrollos nuevos, así como accesorios tales como scripts o rutinas por lotes que sean creados y necesarios para la operación de los aplicativos tanto las ya realizadas como aquellas que solicite el Instituto, una vez concluidas o en cualquiera de sus etapas de desarrollo pasarán a ser propiedad o ser titular el Instituto, lo cual será llevado a cabo a través de un escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal de "El proveedor" hacia el Instituto a través del Administrador del contrato en donde se indique todos los desarrollos que realizó "El proveedor" y los que se encuentren en etapa de desarrollo, serán propiedad del Instituto o será titular sin que exista reclamo jurídico y/o administrativo por parte del mismo.

"El proveedor" a través de la Mesa de Especializa de Servicio que pondrá a disposición de "El Instituto" deberá de atender y solucionar todas las Solicitudes de Servicio para la atención de primer nivel (Incidencias) y dar seguimiento a las Solicitudes de Servicio al nivel 2 y 3 para la atención y solución con los Servicios.

- e) **Gasto Corriente, Partida Presupuestal: 33304 "Servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas" con código CUCOP "01 Mantenimiento y/o Soporte a Sistemas y/o programas ya existentes"**
- f) **Compromiso del área de observar las disposiciones**

La ampliación en monto y vigencia será bajo los mismos términos y condiciones estipulados para estos servicios descritos en el contrato original y a su primer convenio modificatorio, con apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a las disposiciones de austeridad y racionalidad del gasto aplicables en la Administración Pública Federal, el cual como ya se mencionó, es con la finalidad de garantizar la continuidad y adecuada operación de las oficinas del Instituto FONACOT.

Con base en los fundamentos y motivos antes expuestos, me permito solicitar se lleven a cabo los trámites necesarios para la generación del tercer convenio modificatorio al contrato No. FNCOT/LP/010/2022 del "Servicio Integral de Fábrica de Software" celebrado con las empresas Engine Core, S.A. de C.V., B Drive It, S.A. de C.V., Axtel, S.A.B. de C.V. en participación conjunta para cubrir el periodo hasta el 31 de marzo del 2025 y su ampliación en el ejercicio del gasto



Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación
Oficio No. SGTIC.586.12.2024
Asunto: Solicitud de elaboración
de Convenio Modificatorio

Ciudad de México 23 de diciembre de 2024


hasta el 20% relacionado con el monto máximo original, adicionando el remanente detectado en el ejercicio presupuestal 2024.

Por lo anterior, se adjunta la documentación de las gestiones realizadas:



1. Copia simple del oficio de la solicitud de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación hacia los proveedores empresas Engine Core, S.A. de C.V., B Drive It, S.A. de C.V. y Axtel, S.A.B. de C.V. en participación conjunta, para aceptar la ampliación en monto y vigencia.
2. Copia simple del escrito de los proveedores empresas Engine Core, S.A. de C.V., B Drive It, S.A. de C.V. y Axtel, S.A.B. de C.V. en participación conjunta, aceptando la solicitud de ampliación en monto y vigencia bajo los mismos términos y condiciones estipulados en el contrato, adjuntando la Información relacionada en el anexo "A".
3. Copia simple del oficio de la solicitud de autorización para llevar a cabo las modificaciones solicitadas al contrato, para el contrato No. FNCOT/LP/010/2022 del "Servicio Integral de Fábrica de Software".
4. Copia simple del oficio de la autorización de modificaciones solicitadas al contrato No. FNCOT/LP/010/2022 del "Servicio Integral de Fábrica de Software".

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente


Ing. Oscar Rocha Orozco
Director de Tecnologías de la Información

En ausencia del Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 80 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Elaboró:	Ing. Oscar Rocha Orozco	Director de Tecnologías de la Información	
	Ing. Norma Jaen Martínez	Directora de Desarrollo de Sistemas	

Ccp
Lic. Jazmín García Juárez.- Subdirectora General de Administración.- Presente
Ing. Oscar Rocha Orozco.- Director de Tecnologías de la Información, Presente



Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación
Oficio No. SGTIC.586.12.2024
Asunto: Solicitud de elaboración
de Convenio Modificatorio

Ciudad de México 23 de diciembre de 2024

ANEXO A

Engine Core

1. Acta constitutiva
2. Poder notarial del representante legal
3. Identificación oficial del Representante legal
4. Opinión de cumplimiento de obligaciones IMSS
5. Opinión de cumplimiento de obligaciones SAT
6. Opinión de cumplimiento de obligaciones INFONAVIT
7. Comprobante de domicilio

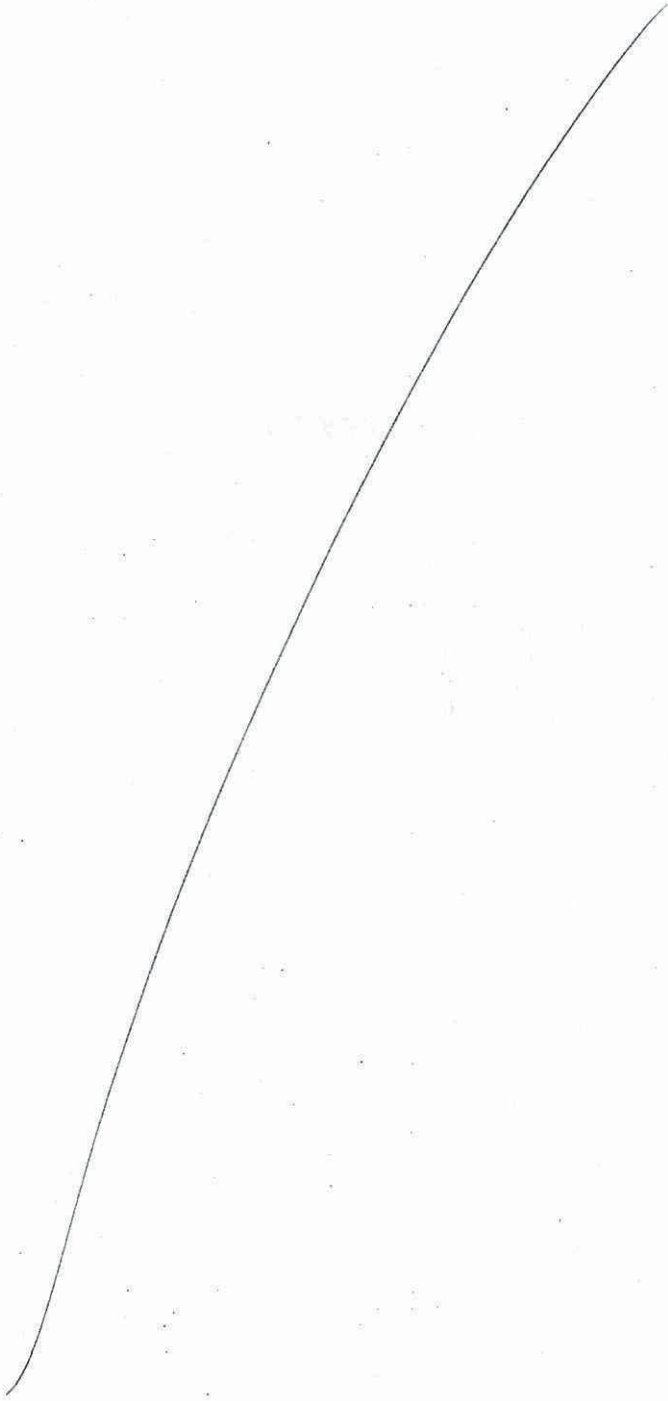
B Drive IT

1. Acta constitutiva
2. Poder notarial del representante legal
3. Identificación oficial del Representante legal
4. Opinión de cumplimiento de obligaciones IMSS
5. Opinión de cumplimiento de obligaciones SAT
6. Opinión de cumplimiento de obligaciones INFONAVIT

Axtel

1. Acta constitutiva
2. Poder notarial del representante legal
3. Identificación oficial del Representante legal
4. Opinión de cumplimiento de obligaciones IMSS
5. Opinión de cumplimiento de obligaciones SAT
6. Opinión de cumplimiento de obligaciones INFONAVIT

Handwritten signatures and initials:
M C
M C
AC
S





Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

INSTITUTO
fonacot



Ciudad de México, 15 de abril de 2025

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
Presente

En la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 15 de abril del 2025, los Miembros del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

CT04SO.15.04.2025-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106, 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **13** contratos y **1** convenio modificatorio, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXV; así como la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **1** contrato y **6** convenios modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica



2025
Año de
La Mujer
Indígena